- 3) Fijar en 15 820 767 euros el importe de la multa impuesta solidariamente a Wabco Europe y a Trane en el artículo 2, aparatado 3, letra b), de la Decisión C(2010) 4185 final.
- 4) Fijar en 452 020 euros el importe de la multa impuesta solidariamente a Ideal Standard Italia, a Wabco Europe y a Trane en el artículo 2, apartado 3, letra e), de la Decisión C(2010) 4185 final.
- 5) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 6) La Comisión cargará con la mitad de las costas de Wabco Europe, Wabco Austria GesmbH, Trane, Ideal Standard Italia e Ideal Standard GmbH, así como con sus propias costas.
- 7) Wabco Europe, Wabco Austria, Trane, Ideal Standard Italia e Ideal Standard cargarán con la mitad de sus propias costas.
- (1) DO C 288, de 23.10.2010.

Sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013 — Dornbracht/Comisión

(Asunto T-386/10) (1)

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercados belga, alemán, francés, italiano, neerlandés y austriaco de productos y accesorios para cuartos de baño — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de los incrementos de precios e intercambio de información comercial sensible — Excepción de ilegalidad — Gravedad de la infracción — Circunstancias atenuantes — Igualdad de trato — Proporcionalidad — Principio de irretroactividad»)

(2013/C 325/46)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Aloys F. Dornbracht GmbH & Co. KG (Iserlohn, Alemania) (representantes: inicialmente H. Janssen, T. Kapp y M. Franz, posteriormente H. Janssenn y T. Kapp, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre y A. Antoniadis, agentes, asistidos por A. Böhlke, abogado)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Simm y F. Florindo Gijón, agentes)

Objeto

Con carácter principal, pretensión de anulación de la Decisión C(2010) 4185 final de la Comisión, de 23 de junio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con los artículos 101 TFUE y 53 del Acuerdo EEE (COMP/39.092 — Productos y accesorios para cuartos de baño), en la medida en que afecta a la demandante y, subsidiariamente, de reducción del importe de la multa impuesta a la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Aloys F. Dornbracht GmbH & Co. KG soportará sus costas y las de la Comisión Europea.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas.
- (1) DO C 301, de 6.11.2010.

Sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013 — Zucchetti Rubinetteria/Comisión

(Asunto T-396/10) (1)

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercados belga, alemán, francés, italiano, neerlandés y austriaco de productos y accesorios para cuartos de baño — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de los incrementos de precios e intercambio de información comercial sensible — Concepto de infracción — Infracción única — Mercado pertinente — Directrices para el cálculo del importe de las multas de 2006 — Gravedad — Coeficientes»)

(2013/C 325/47)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Zucchetti Rubinetteria (Gozzano, Italia) (representantes: M. Condinanzi, P. Ziotti y N. Vasile, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, A. Antoniadis y L. Malferrari, agentes, asistidos inicialmente por F. Ruggeri Laderchi y A. De Matteis, posteriormente por F. Ruggeri Laderchi, abogados)

Objeto

Con carácter principal, pretensión de anulación de la Decisión C(2010) 4185 final de la Comisión, de 23 de junio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con los artículos 101 TFUE y 53 del Acuerdo EEE (COMP/39.092 — Productos y accesorios para cuartos de baño), en la medida en que afecta a la demandante y, subsidiariamente, de supresión o reducción del importe de la multa impuesta a la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Zucchetti Rubinetteria SpA cargará con sus costas y con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 301, de 6.11.2010.

Sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013 — Roca Sanitario/Comisión

(Asunto T-408/10) (1)

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercados belga, alemán, francés, italiano, neerlandés y austriaco de productos y accesorios para cuartos de baño — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Imputabilidad de la conducta infractora — Multas — Directrices para el cálculo de las multas de 2006 — Gravedad de la infracción — Coeficientes — Circunstancias atenuantes — Reducción del importe de la multa — Valor añadido significativo»)

(2013/C 325/48)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Roca Sanitario, S.A. (Barcelona) (representantes: J. Folguera Crespo y M. Merola, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente F. Castillo de la Torre, A. Antoniadis y F. Castilla Contreras, posteriormente F. Castillo de la Torre, A. Antoniadis y F. Jimeno Fernández, agentes)

Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Decisión C(2010) 4185 final de la Comisión, de 23 de junio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101 TFUE y con el artículo 53 del Acuerdo sobre el EEE (Asunto COMP/39.092 — Productos y accesorios para cuartos de baño) y, subsidiariamente, una pretensión de reducción del importe de la multa impuesta a la demandante en esa Decisión.

Fallo

 El importe de la multa impuesta solidariamente a Roca Sanitario, S.A., en el artículo 2, apartado 4, letra b), de la Decisión C(2010) 4185 final de la Comisión, de 23 de junio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101 TFUE y con el artículo 53 del Acuerdo sobre el EEE (Asunto COMP/39.092 — Productos y accesorios para cuartos de baño), es de 6 298 000 euros.

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La Comisión soportará, además de sus propias costas, un tercio de las de Roca Sanitario.
- 4) Roca Sanitario soportará dos tercios de sus propias costas.
- (1) DO C 301, de 6.11.2010.

Sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013 — Laufen Austria/Comisión

(Asunto T-411/10) (1)

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercados belga, alemán, francés, italiano, neerlandés y austriaco de productos y accesorios para cuartos de baño — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Coordinación de los incrementos de precios e intercambio de información comercial sensible — Imputabilidad de la conducta infractora — Multas — Directrices para el cálculo de las multas de 2006 — Gravedad de la infracción — Coeficientes — Circunstancias atenuantes — Crisis económica — Presión ejercida por los mayoristas — Comunicación de 2002 sobre la cooperación — Reducción del importe de la multa — Valor añadido significativo»)

(2013/C 325/49)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Laufen Austria AG (Wilhelmsburg, Austria) (representantes: E. Navarro Varona y L. Moscoso del Prado González, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente F. Castillo de la Torre, A. Antoniadis y F. Castilla Contreras, posteriormente F. Castillo de la Torre, A. Antoniadis y F. Jimeno Fernández, agentes)

Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Decisión C(2010) 4185 final de la Comisión, de 23 de junio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101 TFUE y con el artículo 53 del Acuerdo sobre el EEE (Asunto COMP/39.092 — Productos y accesorios para cuartos de baño) y una pretensión de reducción del importe de la multa impuesta a la demandante en esa Decisión.